



CSJCAO24-593

Manizales, abril 11, 2024

Doctora

LADY YANERY HINCAPIE ROZO

Peticionaria

lady.yanery.hincapie@gmail.com

Manizales

Asunto: Respuesta solicitud información posesión en un cargo similar – Convocatoria no. 4 – del 2 de abril de 2024

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de posesión en un cargo de similares características al que se encuentra inscrita en el Registro Seccional de Elegibles “*Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630*”, teniendo en cuenta que la vigencia de este, culmina el 3 de noviembre de 2025 y que según la última actualización de fecha 12 de febrero de 2024, pasó del 1 al 3 puesto; me permito informarle que no es posible acceder a su petición, por las siguientes razones:

1. El fin para el cual se establecen los Registros Seccionales de Elegibles, es el de proveer cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que se encuentren en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo y las que se generen durante la vigencia del registro.
2. De este modo, la provisión de cargos en carrera judicial (nombramiento y posesión) está supeditada a la presentación de una **vacante definitiva** en el cargo para el cual se aprobó el concurso de méritos; que opera una vez la autoridad nominadora respectiva haya reportado la vacancia en uno de los cargos que conforman su planta de personal; de ahí, se surte el proceso de publicación de la opción de sede y formulación de la lista de elegibles, con los integrantes del registro de elegibles que manifestaron su disponibilidad para desempeñar el cargo y los empleados que solicitaron traslado, funciones a cargo de este Consejo Seccional de la Judicatura.
3. La determinación de nombramiento en el cargo, se encuentra en cabeza de las autoridades nominadoras señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:

1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.
2. Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.
3. Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.
4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.
5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.
6. Para los cargos de Magistrados de los Consejos Seccionales: La Sala respectiva del Consejo Superior de la Judicatura.

- 7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.
- 8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.
- 9. Para los cargos de Director de Unidad y Jefe de División del Consejo Superior de la Judicatura: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 10. Para los cargos de los Consejos Seccionales de la Judicatura: La correspondiente Sala del respectivo Consejo Seccional; y,
- 11. Para los cargos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura: Los respectivos Directores de Unidad.”

4. La inscripción en el registro en un determinado cargo, **no es homologable** a otro de similares características, esta figura se restringe a tres situaciones que tienen lugar en el marco del concurso de méritos: 1) que el aspirante haya superado el proceso de selección al concurso de méritos y 2) que por sentencia judicial o decisión del Consejo Superior de la Judicatura, se haya dispuesto la supresión, traslado, reubicación o redistribución del cargo para el cual se postuló y 3) que se haya acreditado en la inscripción, los requisitos que exige el nuevo cargo, como lo señala el Acuerdo 1586 de 16 de octubre de 2002.

Acorde a lo anterior, no es viable acceder a su solicitud considerando que este Consejo Seccional no tiene competencia para realizar homologación de cargos y tampoco posee facultad nominadora frente a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

**Oficio CSJCAO24-593 Respuesta solicitud información posesión en un cargo similar –
Convocatoria no. 4 – del 2 de abril de 2024**

Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/04/2024 16:18

Para:lady.yanery.hincapie@gmail.com <lady.yanery.hincapie@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (210 KB)

OficioCSJCAO24-593.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio del asunto con respuesta a la petición recibida el 2 de abril de 2024.

Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.